AÑO CXII - N° 29.001
CORRIENTES, LUNES 27 de MAYO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Leyes *Pág: Nº 2*
Decretos *Pág: Nº 4*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 11*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 11*
Remates - Interior *Pág: Nº 13*

Sección General

Hon. Tribunal de Ctas. *Pág: Nº 15*
Convocatorias *Pág: Nº 15*

Edictos Municipales *Pág: Nº 16*
Partidos Políticos *Pág: Nº 16*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 17*

Anexo: Municipalidad de Parada Pucheta

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Leyes

Ley N° 6671

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE Ley

ARTÍCULO 1°. DECLÁRASE Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico de la Provincia de Corrientes al edificio de la Iglesia "San Antonio de Padua" y su campanario, ubicada en la localidad de Ramada Paso.

ARTÍCULO 2°. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dr. Nestor Pedro Braillard Poccard
Dr. Pedro Gerardo Cassani
Dra. María Araceli Carmona
Dra. Evelyn Karsten

Ley Nº 6672

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE Ley

"Día del Humorista Correntino"

ARTÍCULO 1º .ESTABLÉCESE el 21 de mayo de cada año como "Día del Humorista Correntino", en homenaje al destacado artista Mario "Chaque" Mauriño.

ARTÍCULO 2º .COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Sdor. Henry Jorge Fick
Dr. Pedro Gerardo Cassani
Dra. María Araceli Carmona
Dra. Evelyn Karsten

Ley Nº 6673

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE Ley

"ESTÍMULO A LAS EDICIONES LITERARIAS CORRENTINAS"

ARTÍCULO 1º .DISPÓNESE la promoción de la producción, distribución y difusión de libros editados por escritores/as, editores/as, empresas del rubro y entidades públicas, de conformidad con las previsiones constitucionales y bajo las pautas establecidas en la legislación de política editorial nacional y provincial vigentes, la presente ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 2º .SON objetivos de esta ley:

a) apuntalar el desarrollo de políticas públicas culturales y literarias en particular, dentro de las cuales se integren las actividades reguladas en el presente cuerpo;

b) fomentar el crecimiento y profesionalización de los autores/as y editores provinciales a través de la publicación y difusión de sus obras;

c) promover el acceso del público a obras editadas en la provincia, asegurando su distribución en bibliotecas populares y entidades o instituciones educativas, tanto en formato papel como en formato digital.

d) acercar la actividad literaria al interior provincial, realizando en todo su territorio talleres, presentaciones de obras y ferias, entre otras actividades, y

e) difundir de modo previsible, regular y estable las manifestaciones culturales de la provincia.

ARTÍCULO 3º .EL Poder Legislativo destinará anualmente una suma no inferior a Pesos Setecientos Cincuenta Mil ($ 750.000,00) a la adquisición de libros de autores correntinos publicados por editoriales de la provincia de Corrientes, entendiéndose como tales a los diversos libros, fascículos e impresos similares a que hace referencia el artículo 4º de la ley nacional 25446.
El monto anual establecido se actualizará cada año con el mismo porcentaje que se modifica el total de las Erogaciones Corrientes del presupuesto de gastos provincial.
ARTÍCULO 4º .EL Poder Legislativo concertará con editoriales radicadas en la provincia el listado de títulos y la cantidad de ejemplares a adquirir, priorizándose:
a) primeras publicaciones de los y las autores y autoras (Óperas primas);
b) publicaciones recientes;
c) coediciones entre más de una empresa editorial de Corrientes;
d) autores/as residentes en la provincia de Corrientes, y
e) temáticas relacionadas con la provincia de Corrientes, en cualquier materia.
ARTÍCULO 5º .LAS editoriales a las que está dirigida la inversión pública objeto de la presente ley deben poseer, entre otras, las siguientes características:
a) una antigüedad en el ejercicio de la actividad no menor de tres (3) años;
b) estar inscripta en los organismos oficiales de su actividad;
c) estar habilitadas para contratar con el Estado Provincial;
d) encontrarse radicada en el territorio provincial, y
e) realizar, al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de la producción del material en el ámbito de la provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 6º .LOS libros adquiridos mediante los mecanismos dispuestos por esta ley serán distribuidos por el Poder Legislativo, en su sede, a bibliotecas populares, instituciones educativas, gremiales, culturales y otras que soliciten su participación en el programa.
ARTÍCULO 7º .COMO contrapartida por la adquisición de las obras, las editoriales y las bibliotecas deberán coordinar e instrumentar un programa anual de talleres, exposiciones, presentaciones y otras actividades que permitan contactar directamente a los/las autores/as y a las empresas con el público lector. Las actividades referidas deben ser previstas con suficiente antelación y organización y desarrolladas en todo el territorio de la provincia.
El Poder Legislativo, por intermedio de sus autoridades e integrantes en coordinación con las autoridades municipales facilitará la implementación de dicha agenda, impulsando contactos con comunidades regionales, municipios y comunas, entidades no gubernamentales y medios locales de prensa, entre otros, a fin de asegurar pertenencia, convocatoria e interés local y regional.
ARTÍCULO 8º .EL Poder Legislativo requerirá del Poder Ejecutivo Provincial cooperación institucional en los siguientes aspectos:
a) expertos para seleccionar los títulos a adquirir y distribuir;
b) propuestas para adquirir o requerir a futuro la producción de publicaciones en determinadas materias;
c) apoyo logístico para la realización de las actividades a las que se refiere el artículo 6º de la presente ley;
d) vincular el programa aprobado por la presente ley con otros que instrumente como apoyo al desarrollo del libro correntino, y
e) definir características, estándares e inclusión en el presente programa del denominado "libro digital" o "libro electrónico".
Dentro de los noventa (90) días de publicada la presente ley, los Poderes del Estado involucrados instrumentarán los arreglos institucionales que permitan dar inmediato cumplimiento a las previsiones estatuidas en este cuerpo legal.
ARTÍCULO 9º .INVITAR al Poder Ejecutivo a invertir en la adquisición de libros conforme lo establece la presente ley.
ARTÍCULO 10 .INVITAR a los Municipios de esta provincia a invertir en la adquisición de libros conforme lo establece la presente ley y en especial las obras de los autores locales y a las referidas a temáticas de su interés.
ARTÍCULO 11 .EL Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Poder Legislativo, en lo que así corresponda, darán reflejo presupuestario a lo dispuesto en la presente ley.
ARTÍCULO 12 .COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.
DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.
Sdor. Henry Jorge Fick
Dr. Pedro Gerardo Cassani
Dra. María Araceli Carmona
Dra. Evelyn Karsten

Ley Nº 6674

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE
Ley
ARTÍCULO 1º .DECLÁRASE "Ciudadano Ilustre de la Provincia de Corrientes" al cabo correntino del Regimiento 12 de Infantería de Mercedes, Roberto Bacilio Baruzzo, combatiente en la Guerra de las Malvinas, condecorado por el Ejército Argentino con la Cruz al Heroico Valor en Combate.
ARTÍCULO 2º .LA distinción consistirá en una medalla alusiva en cuyo anverso llevará impreso el nombre o iniciales de la persona distinguida y en el reverso el Escudo Oficial de la Provincia de Corrientes y un diploma de Honor que la acredite.
ARTÍCULO 3º .COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.
DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.
Dr. Nestor Pedro Braillard Poccard
Dr. Pedro Gerardo Cassani
Dra. María Araceli Carmona
Dra. Evelyn Karsten

Decretos

Decreto Nº 1193

Corrientes, 23 de mayo de 2024

Visto:
El proyecto de Ley Nº 6.671 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y
Considerando:
Que el proyecto de Ley Nº 6.671 tiene por objeto, declarar Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico de la Provincia de Corrientes al edificio de la Iglesia "San Antonio de Padua" y su campanario, ubicada en la localidad de Ramada Paso.
Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.671 por la Honorable Legislatura.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1194

Corrientes, 23 de mayo de 2024

Visto:
El proyecto de Ley Nº 6.672 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y
Considerando:
Que el proyecto de Ley Nº 6.672 tiene por objeto, establecer el 21 de mayo de cada año como "Día del Humorista Correntino", en homenaje al destacado artista Mario "Chaque" Mauriño.
Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,
El Gobernador De La Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.672 por la Honorable Legislatura.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1195

Corrientes, 23 de mayo de 2024

Visto:
El proyecto de Ley Nº 6.673 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y
Considerando:
Que el proyecto de Ley Nº 6.673 tiene por objeto, disponer la promoción de la producción, distribución y difusión de libros editados por escritores/as, editores/as, empresas del rubro y entidades públicas, de conformidad con las previsiones constitucionales y bajo las pautas establecidas en la legislación de política editorial nacional y provincial vigentes, la presente ley y su reglamentación.
Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.673 por la Honorable Legislatura.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1198

Corrientes, 23 de mayo de 2024

Visto:
El proyecto de Ley Nº 6.674 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y
Considerando:
Que el proyecto de Ley Nº 6.674 tiene por objeto, declarar "Ciudadano Ilustre de la Provincia de Corrientes" al cabo correntino del Regimiento 12 de Infantería de Mercedes, Roberto Bacilio Baruzzo, combatiente en la

Guerra de las Malvinas, condecorado por el Ejército Argentino con la Cruz al Heroico Valor en Combate.
Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.674 por la Honorable Legislatura.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 3530

Corrientes, 29 de diciembre de 2023

Visto:
El Decreto N° 1.348 de fecha 13 de mayo de 2022; y
Considerando:
Que, mediante la citada norma legal, se aprueba el Convenio N° 25/2022 referente al Acuerdo de Ejecución en el Marco del Programa de Desarrollo de Nuevas Áreas de mego en Argentina — Etapa II e Infraestructura Rural (CAF-9458) Proyecto "Mejoramiento de Caminos Rurales en Aseas Productivas de la Provincia de Corrientes Ruta Provincial N° 19 de la Provincia de Corrientes".
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales.
Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo; como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 31/2023 de la Jurisdicción 05 – Ministerio de Producción y de recursos N° 255/2023 las que, como anexos, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, y pásese Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3531

Corrientes, 29 de diciembre de 2023

Visto:
La necesidad manifiesta de realizar ajustes al presupuesto vigente ante el cierre del ejercicio financiero;
Considerando:
Que resulta procedente y necesaria una readecuación presupuestaria con el objeto de imputar erogaciones que hacen al normal desenvolvimiento del Instituto de Cultura de Corrientes.
Que el artículo 15 de la Ley N°6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Que el Intendente de la Municipalidad de La Cruz solicita una ayuda económica con el objeto de afrontar desequilibrios financieros.
Que el Tesorero General de la Provincia solicita, de acuerdo a instrucciones recibidas por la Superioridad según Memorándum correspondiente, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para la Municipalidad de La Cruz, como apoyo económico.
Que el Ministro de Hacienda y Finanzas autoriza y solicita la confección de la norma legal correspondiente.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación

presupuestaria de gastos N° 393/2023 de la jurisdicción 02— Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N°21/2023 y de recursos N° 256/2023 de la entidad 26 — Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Cultura de Comentes (unidad ejecutora 826) por hasta la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES ($49.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-912, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de La Cruz por un total de PESOS SIETE MILLONES ($ 7.000.000,00), como apoyo económico con el objeto de afrontar desequilibrios financieros, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 5°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 4°.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 7°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y pásese Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 333

Corrientes, 21 de febrero de 2024

Visto:
El inicio del Ciclo Lectivo 2024 y,

Considerando:
Que el inicio de las clases genera un incremento en el presupuesto de las familias correntinas debido al gasto que ocasiona la compra de los artículos escolares necesarios.

Que el Gobierno Provincial no puede estar ausente en momentos como éste donde las familias correntinas necesitan una verdadera ayuda económica para solventar los gastos de sus hijos respecto a la canasta escolar, ya que es un principio constitucional el derecho a la educación.

Que se han observado mayores incrementos en los precios, producto de la aceleración del proceso inflacionario, llegando a relevar artículos escolares con valores que superan el 400% de incremento, muy por encima de los indicadores de inflación registrados por el INDEC.

Que siempre atento a esta situación y su impacto en la economía del hogar, se adopta desde el año 2010 medidas que atenúan los mayores costos y tornan accesible las compras de artículos escolares.

Que como en las anteriores ediciones, se efectuaron diversas reuniones entre las autoridades del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de la Federación Económica de Corrientes (FEC), y de la Federación Empresaria de Corrientes (Fecorr) a los fines de acordar una lista de artículos escolares de mayor demanda, con precios promocionados a partir de importantes descuentos en la venta al público; proponiendo la cartera de Hacienda, en compensación a los comercios del rubro, la bonificación en el pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos a las firmas contribuyentes que adhieran a esta medida.

Que la citada bonificación constituye un instrumento de la Administración Tributaria destinada a la consecución de una política fiscal y que, reconociendo el esfuerzo del sector privado, en lo referente a sus ingresos, tiene por finalidad posibilitar la venta de productos que componen la lista de artículos escolares de mayor demanda, a un menor costo; permitiendo de este modo que todos los sectores de la comunidad correntina puedan acceder a los mismos.

Que el artículo 56, inciso a, del Código Fiscal vigente, faculta al Poder Ejecutivo para conceder bonificaciones en el pago de los Tributos Provinciales.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: INSTUTÚYESE la "Canasta Escolar Correntina 2024" a través de la cual se establecen tres kits de artículos escolares de mayor demanda con sus precios máximos, otorgándose una bonificación excepcional para aquellos contribuyentes del rubro radicados en la Provincia de Corrientes que se adhieran al mismo, conforme a las pautas que se establecen en los artículos siguientes y en los Anexos I y II que forman parte del presente decreto, la que tendrá vigencia a partir del 21 de febrero hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2º: LOS contribuyentes a los que refiere el artículo 1°, gozarán de una bonificación del quince por ciento (15%) en la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos, a aplicar sobre el monto total de ventas minoristas de producto escolares y siempre que se hayan respetado las condiciones establecidas en el presente, durante el período que dure la promoción. En todos los casos, el beneficio quedará condicionado a que se mantengan la totalidad de los artículos escolares que se acuerdan y con el precio fijado. La bonificación se mantendrá sujeta a la condición de que el contribuyente abone en tiempo y forma todas las obligaciones fiscales referidas a tributos provinciales. Los comercios adheridos deberán exhibir en lugares claramente visible, los productos que conforman la "Canasta Escolar

Correntina 2024" e individualizarán la adhesión acordada con la Provincia.

ARTÍCULO 3°: EL beneficio caducará de pleno derecho, cuando la Dirección General de Rentas verifique una diferencia entre los montos declarados en el impuesto sobre los ingresos brutos y los que hubiera correspondido exteriorizar y, en general, cuando se hubiere falseado la información respecto del impuesto o su base imponible. En tales
casos, se deberá abonar el gravamen liquidado de conformidad con la correspondiente alícuota con más los accesorios e intereses establecidos por el régimen legal vigente, sin perjuicio de las multas que pudiesen corresponder por infracción a los deberes que establece el Código Fiscal. Los pagos efectuados serán imputados de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del mencionado texto legal.

ARTÍCULO 4°: AQUELLOS contribuyentes que posean deuda por obligaciones vencidas y se incorporen a los regímenes de facilidades de pago en vigencia, obtendrán la bonificación establecida en el presente y mantendrán dicho beneficio siempre que el mencionado plan permanezca vigente o se abone la deuda reconocida en su totalidad.

ARTÍCULO 5°: EL presente régimen no será de aplicación para los contribuyentes que abonen el tributo sobre montos fijos, ni para aquellos que abonen en conceptos de impuestos mínimos, mediante anticipos mensuales, los importes establecidos en la Ley Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 6°: LOS beneficios instituidos de descuento en alícuotas de ingresos brutos se aplicarán durante los meses de febrero y marzo de 2024.

ARTÍCULO 7°: FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección de Defensa al Consumidor del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a controlar el cumplimiento estricto, por parte de los comercios adheridos, de las condiciones establecidas en el presente y a dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas que resulten necesarias para la instrumentación del mismo y en especial las condiciones con las que podrán acceder a los mencionados beneficios.

ARTÍCULO 8°: FACÚLTASE al Ministro de Hacienda y Finanzas, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia el Convenio de Adhesión a la "Canasta Escolar Correntina 2024", cuyo modelo se aprueba junto a la lista acordada con productos escolares de bajo costo y que como Anexos I y II forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 9°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 10: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura en el plazo de treinta días (30) de conformidad a lo establecido por el artículo 56 última parte, del Código Fiscal vigente.

ARTÍCULO 11: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 370

Corrientes, 23 de febrero del 2024.

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE en la Jurisdicción 13 — Ministerio de Coordinación y Planificación, a la Sra. RUIZ, ANDREA FABIANA, D.N.I. N° 35.701.321, en el cargo de Consejero Principal, Cargo 1038, previstas por el Decreto 101 de fecha 21 de diciembre de 2001 y sus modificatorias, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto N° 373

Corrientes, 26 de febrero de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de interés provincial: El programa "Juegos Correntinos 2024", organizado y dirigido por la Secretaría de Deportes de la Provincia de Corrientes, el que se gestiona en coordinación, en lo atinente a las competencias deportivas, con el Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes y lo relativo a las competencias culturales, con el Instituto de Cultura de la Provincia de Corrientes, vinculándose al programa nacional denominado "Juegos Nacionales Evita", organizado por la Secretaría de Deportes de la Nación, que simultánea y complementariamente se desarrollan en todo el territorio de la provincia con los mencionados juegos provinciales, atento a la política deportiva delineada por la presente gestión de gobierno, cuyo ciclo total abarcará el período desde febrero a diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°: DECLÁRESE de interés provincial a los Juegos Norte Grande, el que reviste de suma importancia para la política deportiva local, la cual favorece a la integración deportiva y comunitaria regional, vinculándose el mismo a las actividades y eventos programados para los Juegos Correntinos.

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el personal de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos, Organismos Educacionales, Sanitarios y de Seguridad de la Provincia de Corrientes, presten su colaboración y el apoyo necesario para que los programas mencionados se realicen con toda normalidad y sin inconvenientes que alteren su esencia deportiva y asistencial, no computando inasistencias a alumnos, docentes, participantes y demás colaboradores que intervengan en los eventos deportivos y culturales de los juegos, en todas las instancias (local, sub zonal, zonal, provincial y nacional), en sus respectivas escuelas o lugares de trabajo.

ARTÍCULO 4°: SOLICÍTASE a las Autoridades Nacionales

de todos los niveles y jurisdicciones con sede en la Provincia de Corrientes, presten a requerimiento de la Secretaría de Deportes, su adhesión a lo dispuesto en el artículo segundo de la presente norma legal.

ARTÍCULO 5°: FACÚLTASE al señor Secretario de Deportes a suscribir convenios e instrumentar los mecanismos y acciones necesarias tendientes a la consecución de los objetivos perseguidos.

ARTÍCULO 6°: EL presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Seguridad, Hacienda y Finanzas, Educación, Salud Pública, Desarrollo Social y el Ministro de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a los organismos pertinentes y pase a la Secretaría de Deportes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Dr. Ricardo Cardozo
Dr. Buenaventura Duarte
Lic. Práxedes Ytatía López
C.P. Miguel Ángel Olivieri
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 426

Corrientes, 4 de marzo de 2024

Visto:

El expediente Nº 232-26-01-00022/2024, caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SECRETARÍA DE DEPORTES – CONSTITUCIÓN DE FONDO ESPECIAL – PROGRAMA ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA 2024", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 14 - Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 701 - Secretaría de Deportes, por la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 7.200.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, que será destinado a atender las erogaciones que emerjan de la aplicación del Programa "Escuelas de Iniciación Deportiva 2024", actividades y eventos complementarios.

Que a fs. 01 obra nota de solicitud elevada por el Secretario de Deportes en la que expresó los fundamentos del pedido, haciendo especial énfasis en el destino de los recursos a invertir que financiará los rubros de combustible y lubricantes, primas y gastos de seguro, viáticos, becas, ayuda social, y en general solventar las necesidades que demandaran llevar a cabo el referido programa.

Que a fs. 03/07 se agregó copia del Decreto N° 674 de fecha 28 de marzo de 2018, por el que se declaró de interés provincial al Programa Nacional "Escuelas de Iniciación Deportiva" y "Centros de Tecnificación Deportiva", y el convenio suscripto entre la Secretaría General de Presidencia de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Corrientes; a fs. 08/10 se adjuntó copia del Decreto N° 569 de fecha 22 de marzo de 2023, norma antecedente del fondo tramitado en autos; y a fs. 11/12 se agregó proyecto de decreto.

Que a fs. 13 el Responsable del Área de Administración de la Secretaría de Deportes emitió el informe técnico contable y efectuó el encuadre legal correspondiente; a fs. 14 se adjuntó el Comprobante de Modificación Presupuestaria, y a fs. 15 la Asesoría Jurídica de la citada Secretaría se expidió a través del Informe Legal, sin formular objeciones respecto del trámite auspiciado.

Que a fs. 16 obra Memorándum Nº 00000231 de fecha 07 de febrero de 2024 del Ministro de Desarrollo Social autorizando la continuidad del trámite.

Que se expidieron, a fs. 17 la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, en sentido favorable a lo tramitado; y a fs. 19/20 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia, ambas sin objeciones.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en lo establecido por los artículos 5º inciso b, 11 y 26 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, con expresa excepción del alcance de los artículos 6º inciso e, 23, 28 y 29 inciso b puntos 1 y 2 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, y en la excepción prevista en el artículo 109 apartado 3 inciso d de la Ley Nº 5.571.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 14 - Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 701 - Secretaría de Deportes, por la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 7.200.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, que será destinado a atender las erogaciones que emerjan de la aplicación del Programa "Escuelas de Iniciación Deportiva 2024", actividades y eventos complementarios.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir el Correspondiente Comprobante de Contabilidad del Fondo, contra la Tesorería General de la Provincia, y a favor de la Secretaría de Deportes, representada por el señor Jorge Horacio Terrile - DNI N° 20.221.864, debiendo imputar la erogación a las partidas específicas del presupuesto vigente, por la suma y conceptos indicados en el artículo anterior del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE al Área de Administración de la Secretaría de Deportes a emitir los correspondientes Libramientos Internos de Pagos a favor de los beneficiarios relacionados con las erogaciones del Programa "Escuelas de Iniciación Deportiva 2024", actividades y eventos complementarios.

ARTÍCULO 4º: FACÚLTASE al señor Secretario de Deportes de la Provincia de Corrientes a suscribir convenios, dictar actos administrativos e instrumentar los mecanismos y acciones necesarias tendientes a la

consecución de los objetivos perseguidos.
ARTÍCULO 5º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones establecidas por los artículos 5º inciso b, 11 y 26 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6° inciso e, 23, 28 y 29 inciso b puntos 1 y 2 del mencionado instrumento legal.
ARTÍCULO 6º: ENCUÁDRASE los gastos a ser atendidos con el presente fondo, en las previsiones del artículo 109 apartado 3 inciso d de la Ley N° 5.571, atento a lo establecido por el artículo 1° del presente decreto.
ARTÍCULO 7º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia, y a la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 427

Corrientes, 4 de marzo de 2024

Visto:
El expediente Nº 232-26-01-00023/2024, caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SECRETARÍA DE DEPORTES – CONSTITUCIÓN DE FONDO ESPECIAL – PROGRAMA JUEGOS CORRENTINOS 2024", y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 14 - Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 701 - Secretaría de Deportes, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 181.600.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el cual será destinado a atender las erogaciones que deben incurrirse en atención del Programa "Juegos Correntinos 2024", de otros programas, actividades y eventos complementarios del mismo organizados por la Secretaría de Deportes de la Provincia.
Que a fs. 01/02 obra Nota del Secretario de Deportes de la Provincia quien fundamentó su solicitud en que el presente fondo financiará los rubros de transportes, alojamiento, alimentación, arbitrajes, indumentarias deportivas, elementos deportivos y accesorios, subsidios, movilidad, becas, equipamiento operativo y en general solventar las necesidades que demandarán llevar a cabo los "Juegos Correntinos 2024" y otros programas, actividades y eventos complementarios.
Que a fs. 04/06 se agregó copia del Decreto N° 343 de fecha 28 de febrero de 2023, norma antecedente del fondo tramitado en autos; a fs. 07/08 se adjuntó proyecto de decreto; y a fs. 09 obra el Comprobante de Modificación Presupuestaria.
Que a fs. 10 el Responsable del Área de Administración de la Secretaría de Deportes emitió el informe técnico contable y efectuó el encuadre legal correspondiente; y a fs. 11 el Área de Asesoría Jurídica de la citada Secretaría se expidió a través del Informe Legal sin formular objeciones respecto del trámite auspiciado.
Que a fs. 12 obra en autos Memorándum Nº 0000230 de fecha 07 de febrero de 2024, por el cual el Ministro de Desarrollo Social autorizó la prosecución del trámite de autos.
Que se expidieron, a fs. 13 la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, en sentido favorable a lo tramitado; y a fs. 15/16 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia, ambas sin objeciones.
Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en lo establecido por los artículos 5º inciso b, 11 y 26 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, con expresa excepción del alcance de los artículos 6º inciso e, 23, 28 y 29 inciso b puntos 1 y 2 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, y en la excepción prevista en el artículo 109 apartado 3 de la Ley Nº 5.571.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 14 – Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 701 - Secretaría de Deportes, un fondo especial, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 181.600.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el cual será destinado a atender las erogaciones que deben incurrirse en atención del Programa "Juegos Correntinos 2024", de otros programas, actividades y eventos complementarios del mismo organizados por la Secretaría de Deportes de la Provincia
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Fondo, contra la Tesorería General de la Provincia, y a favor de la Secretaría de Deportes, representado por el Profesor Jorge Horacio Terrile - DNI Nº 20.221.864, debiendo imputar la erogación a las partidas específicas del presupuesto vigente, por la suma y conceptos indicados en el artículo anterior del presente decreto.
ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE al Área de administración de la Secretaría de Deportes a emitir los correspondientes Libramientos Internos de Pagos a favor de los beneficiarios relacionados con las erogaciones del Programa "Juegos Correntinos 2024".
ARTÍCULO 4º: FACÚLTASE al Secretario de Deportes de la Provincia de Corrientes a suscribir convenios, dictar actos administrativos e instrumentar los mecanismos y acciones necesarias tendientes a la consecución de los objetivos perseguidos.
ARTÍCULO 5º: ENCUÁDRASE el presente caso en las normas de los artículos 5º inciso b, 11 y 26 del Anexo I del

Decreto N° 3.055/2004, exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6° inciso e, 23, 28 y 29 inciso b puntos 1 y 2 del mencionado instrumento legal.
ARTÍCULO 6º: ENCUÁDRASE los gastos a ser atendidos con el presente fondo, en las previsiones del artículo 109 apartado 3 de la Ley N° 5.571, atento a lo establecido por el artículo 1° del presente decreto.
ARTÍCULO 7º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia, y a la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 436

Corrientes, 4 de marzo del 2024.

Visto:
El Expediente N° 310-21853-2023 Del Registro Del Ministerio De Salud Pública; Y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 1297 de fecha 21 de febrero de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución 1297 de fecha 21 de febrero de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: **El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 437

Corrientes, 4 de marzo del 2024.

Visto:
El Expediente N° 310-3856-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 1261 de fecha 20 de febrero de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución 1261 de fecha 20 de febrero de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 447

Corrientes, 04 de marzo del 2024.

Visto:
El Expediente N° 192-00063/2023 del Registro del Ministerio de Turismo y,
Considerando:
Que por el citado expediente el Ministerio de Turismo eleva Resolución Nº 46 de fecha 30 de enero de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo al dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612, de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, inciso 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE, la Resolución Nº 46 de fecha 30 de enero de 2024, dictada por la Ministra de Turismo de la Provincia de Corrientes, la que como Anexo, forma parte del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.
ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección General de personal y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Agr. Alejandra Eiliciri

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N.º 255364/24

El Dr. Pablo Martin Teler Reyes, Juez Civil y Comercial N° 12 cita y emplaza por el término de 15 días a quienes se consideren con derecho a formular OPOSICIÓN AL CAMBIO DE NOMBRE iniciado por JUANA DELFINA AYALA LERTORA, DNI N.º 47.614.747 en los autos caratulados: "AYALA LERTORA JUANA DELFINA S/ INFORMACION SUMARIA (ESPECIAL)", Expte N.º 255364/24, en trámite por ante la secretaria a mi cargo. Corrientes, 24 de abril de 2024.-

Dra. Graciela Elizabet Checenelli - secretaria
I: 27/05 – V: 27/05

Expte N° I13 184763/2

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. Varinia Machado Feris, cita y emplaza por edictos a Sr. RAFAEL FRANCISCO GONZÁLEZ Y/ O A SUS HEREDEROS; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "INCIDENTE DE REDARGUCION DE FALSEDAD EN AUTOS: ESQUIVEL DALMACIO C/ AGUIRRE MARIO CESAR; FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA S/ REIVINDICACION (ORDINARIO)" I13 184763/2, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. A sus efectos se transcribe la parte pertinente que así lo ordena: N° 33125 Corrientes, 16 de Mayo de 2024.- BV (…) de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a RAFAEL FRANCISCO GONZÁLEZ Y/ O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por UN (1) DÍA en la forma prescripta por los Arts. 119 y 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. El Edicto se confecciona y suscribe por Secretaría, pero no será impreso atento la vigencia de la etapa de digitalización. El mismo quedará subido al sistema IURIX a los fines de su impresión y posterior diligenciamiento por parte del profesional interviniente. (...) Notifíquese. - Fdo. Dra. Varinia Machado Feris. Corrientes, 16 de Mayo de 2024

Dra. Varinia Machado Feris - Juez
I: 27/05 – V: 27/05

Expte N° 226037/22

POR DISPOSCION DEL JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1 SECRETARIA Nº1, sito en la Calle 9 de Julio Nº1099 2° Piso de esta Ciudad a cargo del Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES EN AUTOS: "DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES C/ MONTENEGRO LUISA; ROJAS JULIA PASCUALA Y/O Q.R.R. S/ APREMIO" EXPTE. 226037/22 se ha dispuesto citar a la SRA. MONTENEGRO LUISA DNI Nº14.923.948 Y SRA. ROJAS JULIA PASCUALA DNI Nº11.666.128, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Art. 118°, 119º y cc del C.P.C.y C., y 74º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). El proyecto deberá ser presentado vía FORUM en formato PDF y Documento de Texto (Word), para su posterior control, firma y envío por correo electrónico al Boletín Oficial. Notifíquese". Fdo. ELECTRONICAMENTE Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL Nº1 CORRIENTES. CAPITAL.

Dr. Daniel Edgardo Borches
I: 27/05 V: 31/05

Citaciones - Interior

Expte Nº Z22 10.116

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia, Niñez y Adolescencia, y de Paz a cargo del Dr. Mateo Maydana ubicado en calle Eladio Hidalgo Nº 382 de la Ciudad de Alvear –Corrientes-, correo electrónico: juzgadopazalvear@juscorrientes.gov.ar, teléfono 035642990 cita y emplaza por el término de veinte (20) días hábiles a los herederos del Sr. Ponciano Fernandez y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en las actuaciones "DALMOLIN HUGO NORBERTO C/ FERNANDEZ PONCIANO Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA), Nº Z22 10.116, cita y emplaza por el término de veinte (20) días hábiles a los herederos del Sr. Ponciano Fernández y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en chacra Nº 142 del Departamento de General Alvear, Provincia de Corrientes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en T. 1, F. 39, año 1.952, e individualizado en la Dirección General de Catastro bajo Adrema T2-000440-2, con las siguientes medidas 216,50 mts. de frente al Sur e igual contrafrente, por 433 mts. de fondo e igual contrafondo, con superficie de 9,3718 Has., cuyos linderos son: Norte, chacra 59 R; Sur, chacra 126; Este, chacra 145 R; y Oeste, remanente de la chacra 142 todo conforme al plano de mensura Nº 1.069 Ñ, a presentarse en la causa DALMOLIN HUGO NORBERTO C/ FERNANDEZ PONCIANO Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA), Nº Z22 10.116 en trámite por ante el Juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución Nº 604 de fecha 04 de abril de

2024 cuya parte pertinente se transcribe "…citese por edictos a los HEREDEROS DEL SR. PONCIANO FERNANDEZ para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DIAS EN LA FORMA PRESCRIPTA POR EL ART. 120 C.P.C.C. todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas…." Notifíquese.- Dr. MATEO MAYDANA. Juez Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz. Alvear – Corrientes.- Luz, Nazareth Gauna Diaz, Prosecretaria – Secretaria Nº 1. Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz. Alvear – Corrientes

Alvear (Ctes.) 15 de mayo de 2.024

Dra. Gauna Diaz Luz Nazareth

I: 27/05 – V: 28/05

Expte N° GXP 45736/23

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Goya (Ctes.) a cargo del Juez Dr. GABRIEL GUILLERMO SAADE, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Mónica Sanabria, CITA y EMPLAZA por el término de DIEZ DIAS de notificados, a contar a partir de la última publicación, a quienes se crean con derecho sobre un inmueble que dividido en dos lotes forman uno solo, ubicado en la Manzana N° 418, constante de 22,00.- metros de frente y contrafrente, por 23,34.- metros de fondo y contrafondo, formando la figura un cuadrado, cerrando una superficie total de 513,29.- mts.2, que linda: al Norte: Alicia Quiñot; al Sur: calle Lisandro de la Torre; al Este: calle José Gómez y al Oeste: Omar Altamirano y Otra, todo según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva, practicado y suscripto por el Agrimensor Roque O. Canteros, en Goya (Ctes.), aprobado por la Dirección General de Catastro, bajo DUPLICADO DE MENSURA Numero 11.932- "N".- cuyo Juicio de Prescripción Adquisitiva o Usucapión se halla abierto, caratulados: "ENRIQUE CARLOS DANIEL C/ ENRIQUE ALCIDES Y/O QUIENES SE CREAN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION", Expediente N° GXP 45736/23, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención a la Defensora de Pobres para que los represente. El auto que ordena la publicación del presente, textualmente dice: "Nº 712, Goya, 16 de febrero de 2024.-;;;1º) ;;;.- 2°) ;;;.- 3°) Ordenar la publicación de edictos que se publicarán por dos días, en el Boletín Oficial, diario local y tableros del Juzgado, citándose a los demandados y a quienes se crean con derecho sobre los inmuebles descriptos en la demanda, para que comparezcan a este Tribunal a estar a derecho, dentro de los diez días de notificados, a contar a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención a la Defensora de Pobres para que los represente.- 4°) ;;;.- 5°) ;;;.- 6°) ;;;.- 7°) ;;;.- 8°) ;;;.- 9°) ;;;.-10°) ;;;.- Notifíquese.- Fdo. Electrónicamente Dr. GABRIEL GUILLERMO SAADE- Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº2 – CONSTE.

Publicar por 2 (dos) días. –

Goya (Ctes.), 18 de marzo de 2024. –

Dra. Monica S. Sanabria – secretaria

I: 27/05 – V: 28/05

Expte. Nº GXP 37383/19

El juzgado en lo civil y comercial Nº 1, Juez a cargo del Dr. ROBERTO U. CANDAS Juez, secretaria N° 1 a cargo de la Dra. SILVANA CLOTILDE COLONESE, ubicado en calle Colon N° 671 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, jcivilcom1-goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono (3777) 437646, en autos caratulados: "AGUILAR EDUARDA C/ SILVA ROSALIA PETRONA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - HOY PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS-"HOY: "AGUILAR FRANCISCO Y OTROS C/ SILVA ROSALIA PETRONA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE. GXP Nº GXP 37383/19, se cita y emplaza a la Sr. ROSALIA PETRONA SILVA DNI N°3.806.534 Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble pretendido, ubicado en la Manz. N° 430, individualizado como lote N° 31, constante de 9,50 ms. de fte. por 33 ms. de fdo. e iguales medidas en sus lados opuestos. Linderos: N: lote N° 26; S: calle Juan B. Alberdi; E: lotes N° 27 y 30 y al O: lote N° 32. El que, conforme Plano de Mensura N° 11475-N confeccionado el 19/03/2019 y aprobado por Catastro el 06/05/2019, consta de una superficie total de 313,39 m2. que forma un rectángulo entre las letras "A-B-C-D", cuyas medidas lineales corresponden partiendo del punto A-B una línea que mide 9,50 mts.; del punto B-C mide 33,00 mts.; del punto C-D mide 9,50 mts. y del punto D-A cerrando la figura una línea que mide 33,00 mts.; posee como medidas angulares en su lado A: 88° 27'; B: 91° 33'; C: 88° 27' y D: 91° 33'; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 10.073, Partida Inmobiliaria: I1-6284-1; por el término de 10 días y bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente, debiendo publicarse en el Boletín oficial, y diario local por el término de dos días (art. 118 y 446 del C.P.C.C). Notifíquese. Fdo. Electrónicamente Dr. Roberto U. Candas - Juez - Juzgado Civil y Comercial N°1 - Goya, Corrientes.-

Dr. Colonese Silvana Clotilde

I: 27/05 – V: 28/05

Expte. Nº BXP 8524/22

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia N. y A. de Bella Vista (Ctes.), a cargo de la Dra. IRMA L. SANCHEZ de TATARINOFF, Juez, Secretaría Nº2 a cargo de la Dra. María Evangelina Denegri, sito en calle Salta Nº 801 de la misma ciudad, correo electrónico: jcivcomlab-bvista@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 3777-45.3300, en las actuaciones: "MELGAREJO CELINA CLOTILDE C/ CARMEN SERIAL DE DEGREGORIO Y/O JUAN ARMANDO RUIZ Y/O ETELBERTO RUIZ Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIA)" Expte. Nº BXP 8524/22, cita y emplaza por el termino de DOS DÍAS de la publicación en el Boletín

Oficial, a los Sres. CARMEN SERIAL DE DEGREGORIO Y/O JUAN ARMANDO RUIZ Y/O ETELBERTO RUIZ Y/O SUS HEREDEROS Y/O A TERCEROS que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Tucumán Nº 1076 de esta ciudad de Bella Vista(Ctes.); inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real de Matricula Nº1555 de este Departamento, anotado en mayor extensión al Tomo 2, Folio Nº 298, Año 1966; e inscripto en la Dirección General de Catastro bajo Adrema B1-10728-1, según plano de Mensura Nº4317-S; bajo apercibimiento de designar Defensor oficial que los represente en el expediente mencionado ut-supra. La providencia que ordena el presente, en su parte pertinente dice: N°9771, Bella Vista (Ctes.), 05 de Julio de 2023: "…2.-) "Cítese mediante edictos a los Sres. CARMEN SERIAL DEDEGREGORIO Y/O JUAN ARMANDO RUIZ Y/O ETELBERTO RUIZ Y/O SUS HEREDEROS Y/O A TERCEROS que pudieren alegar derechos sobre el inmueble de autos, a fin de que comparezcan a estar a derecho, dentro de los DIEZ días de la última publicación, bajo apercibimiento de designar Defensor oficial que los represente; los que se publicaran en el Boletín oficial y un diario de la Capital provincial por el termino de DOS días, fijándose, asimismo en el Transparente del Juzgado y sitios públicos acostumbrados por igual termino. NOTIF. -Fdo. Dra. IRMA L. SANCHEZ de TATARINOFF, Juez Civil, Comercial, Laboral, Familia N. y A. de Bella Vista (Ctes.) – 17 de Mayo de 2024.

Dra. Maria Evangelina Denegri – prosecretaria
I: 27/05 – V: 28/05

Expte. NºCXP-8995/16

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº2 a cargo de la Dra.Mariela Elizabet Glynianiuk (Juez Sustituta), Secretaría Nº3 del Dr.Ricardo E.Solis, sito en la calle Dr. Pozzi Nº682 de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes.), correo electrónico: jcivcomlab- curuzu@ juscorrientes.gov.ar, teléfono Nº 03774-420012, cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho por el término de diez (10) días y bajo apercibimiento de designar para que los represente al Defensor de Ausentes a los herederos de ANA MARIA VALLEJOS-D.N.I.Nº5.579.994 y quienes se consideren con derecho, sobre el inmueble urbano ubicado en la manzana Nº279, calle Soler Nº575, entre Misiones y Santa Fé, Barrio Villa del Parque de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Pcia. de Corrientes, con una superficie de 215,89 m2 conforme Duplicado de Mensura Nº7470-L confeccionado por el Agr. Nac. Higinio A. Rios, aprobado por la Dir. Gral. de Catastro de la Pcia. de Corrientes el 02/12/2014, con los siguientes linderos:Norte:Carlos Miguel Porfirio; Sur:José Rafel Escobar; Este:Adrián Godoy; Oeste:calle Soler.Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Protocolo de Dominio- Ex Sección Goya, a nombre de JUAN ANGEL VALLEJOS, D.N.I.Nº1.719.212 en Primer Término, Tº67, Cuaderno 115, Folio 1159, Nº53.071, Año 1950 (en mayor extensión).En la Dirección General de Catastro, registra Adrema E1-3327-1, causa que tramita en los autos caratulados: "FERNANDEZ, HUGO ALBERTO C/ VALLEJOS, JUAN ANGEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" Expte. NºCXP-8995/16.- Curuzú Cuatiá, Ctes. 30 de Noviembre de 2023.-

Dr. Ricardo E.Solis – prosecretario
I: 27/05 – V: 28/05

Remates - Interior

Expte N°I01 952/2

Se hace saber que por Disposición del juzgado Civil y Comercial, Laboral y de Familia de Bella Vista (Ctes.) a cargo por subrogación de la Dra. Mirta Elena Aguirri, Secretaria N°2, a cargo de la Dra. María Evangelina Denegri, hace saber que en los en los autos caratulado "INCIDENTEDE SEPARACION Y LIQUIDACION DE BIENES EN AUTOS: OJEDA JOSEFINA RAQUEL Y CARLOS LEDESMA S/DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACION CONJUNTA", Expte N°I01 952/2, según providencia N°7766 de fecha 13/05/21, que dispone la venta en Pública Subasta del bien inmueble, de la sociedad conyugal, a efecto la martillera ALEJANDRA OJEDA , Mat. N°566, procederá el día martes, 28 de mayo de 2024, a las 10:00 horas en su escritorio sito en calle Bartolomé Mitre N°982, AL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA, CON BASE, y al mejor postor, con todo lo clavado, plantado y/o de cualquier manera adherida al sueldo al siguiente inmueble, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al FOLIO REAL MATRICULA 5348, ubicado en el departamento de Bella Vista, sobre calle 9 de Julio N°1225, en la manzana 100 rojo , individualizado como lote N°29, constante de 10 metros de frente sobre calle 9 de julio por 19,96 de fondo , de iguales medidas en sus lados opuestos, con un superficie: 199.60m2. Entre calles sin nombre individualizado LINDEROS: Noreste: calle 9 de julio; Noroeste: lote N°30; Suroeste: lote N°20; y Sudeste: lote N°28. ANTECEDENTE DOMINIAL T°1 F°172; N°161; Año 1.969. NO POSEE GRAVAMENES: según Informe de dominio 07/11/2023 .- ADREMA: B1-2363-1.-DEUDAS: con la municipalidad de Bella Vista correspondiente a los servicios de C.S.P. e impuestos Inmobiliarios: $131,680.20 (Ciento treinta y un mil, con seiscientos ochenta pesos con veinte centavos, al 20/03/2024.- ESTADO DE OCUPACION: Según Mandamiento N°01/02 de fecha 22/02/2024, en el lugar atiende, la Sra. Mariela Andrea Gonzáles D.N.I.:30.885.599 que dice ser la única persona que habita el lugar y lo hace en calidad de cuidadora.- CONDICIONES DE LA SUBASTA: BASE DE VENTA. $337.25 (trescientos treinta y cinco pesos con veinticinco centavos), según el valor fiscal de la propiedad. PUBLICACIÓN: 2 (dos) Publicaciones en Boletín Oficial, 2 (dos) Publicaciones en diario local, y Volantes de Estilo. SEÑA: 10% COMISION, 4%. Haciéndose saber que en autos se encuentra abierta en el Banco de Corrientes Cuenta Judicial N°1025880 exigiendo a quien resulte comprador, en el Acto de

subscribir respectivo boleto, la constitución de domicilio procesal, bajo percibimiento de Ley, COMISION: 4% la que podrá ser abonada en efectivo o atreves de transferencia electrónica al CBU que indique el Martillero. El saldo deberá ser depositado una vez aprobada judicialmente la subasta. Para informes contactarse con la Martillera al Cel. 3794731033.
Corrientes, 08 de mayo de 2024
Dra. Maria Evangelina Denegri – Prosecretaria
I: 24/05 – V: 27/05

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar ,el día 11 de junio de 2024 a partir de las 11:00 horas 5 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: BAEZ, SANDRA NOEMI VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6 5D 717 NJX411, 2013, BASE: $ 6.407.100, BRITES, MARIA DE LOS MILAGROS CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, AGILE 5P LS SPIRIT 1.4 MLM785, 2013, BASE: $ 3.185.400, QUINTANA, NICOLAS NAHUEL, HONDA, MOTOCICLETA, XR 150 L A176NAT, 2022, BASE: $ 1.105.900, MARTINEZ MARTA, RENAULT, RURAL 5 PUERTAS, DUSTER PH2 PRIVILEGE 1.6 OXA186, 2015, BASE: $ 3.949.700, VELOZO, MARISA ELIZABETH, RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, NUEVO SANDERO AUTHENTIQUE, AC350SN, 2018 BASE $ 2.097.600, en el estado que se encuentran y exhiben del 4 al 10 de junio de 2024 de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.
Buenos Aires, 23 de mayo de 2024.-
Fabian Narvaez - Martillero Publico Nacional - MAT 33 F 230 L 79
I: 27/05 – V: 27-05.-

Sección General

Honorable Tribunal de Cuentas

Honorable Tribunal de Cuentas

Se le hace saber que: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes, Resolución N° 391 de fecha 12 de junio de 2017, se le ha iniciado de Oficio JUICIO DE CUENTAS tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375 – En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles al Sr. OMAR ALTAMIRANO, D.N.I. N° 16.003.857, con ultimo domicilio conocido en Quinta Sección Stella Maris – Goya - Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de $ 1.500,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 – Expte. N° 800-19-09-3168/2018, caratulado: "E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: ALTAMIRANO OMAR. DNI: N° 16.003.857. RESOL. N° 391/17. MRIO. IND. TRAB. COM. GTOS. AYUDA ECON. TRAMITACIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA. – IMPORTE: $ 1.500,00.", que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.-
Corrientes, 23 de mayo de 2024. –
Dra Patricia Macchia
I: 27/05 V: 29/05

Honorable Tribunal de Cuentas

Se le hace saber que: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes, Resolución N° 634 de fecha 30 de agosto de 2017, se le ha iniciado de Oficio JUICIO DE CUENTAS tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375 – En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles al Sr. OMAR ANTONIO LEIVA, D.N.I. N° 17.204.741, con ultimo domicilio conocido en 1ra. Sección S/N° – Colonia Carolina (Goya) - Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de $ 4.000,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 – Expte. N° 800-19-09-3179/2018, caratulado: "E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: LEIVA OMAR ANTONIO. DNI: N° 17.204.741. RESOL. N° 634/17. MRIO. IND. TRAB. COM. GTOS. AYUDA ECONÓMICA DEBIDO A SU SITUACIÓN. – IMPORTE: $ 4.000,00.", que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.-
Corrientes, 23 de mayo de 2024. -
Dra Patricia Macchia
I: 27/05 V: 29/05

Convocatorias

Biblioteca Popular Fray Luis de Bolaños

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Fray Luis de Bolaños" convoca a sus
asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el 14 de Junio de 2024 a las 8:00 horas; en su sede social, sito en Barrio San Gerónimo, Domingo Lastra 820 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.-
2)Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico 2023.-
3) Otros temas.-
Sra Meza Irma Beatriz, Presidente.-
Sra Ivana Soledad Ábalos, Secretaria.-
I: 24/05 – V: 27/05.-

Biblioteca Popular Fray Luis de Bolaños

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Fray Luis de Bolaños" convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el, 14 de Junio de 2024 a las 10:00 horas; en su sede social, sito en Barrio San Gerónimo, Domingo Lastra 820 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día:
1.-Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea
2.-Modificación del Estatuto Social en sus artículos 2°; 8°; 12°; 13°; 14°;26°; 27°; 28°; 29°; 35° y 36°.
Sra Meza Irma Beatriz, Presidente.-
Sra Ivana Soledad Ábalos, Secretaria.-
I: 24/05 – V: 27/05.-

Consejo de Administración de la Cooperativa YAPEYU Limitada

En la Ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, se reúne el Consejo de Administración de la Cooperativa YAPEYU Limitada y de acuerdo a los Estatutos Sociales CONVOCA a la Asamblea General extraordinaria, para el día dieciocho (18) de Junio del año dos mil veinte y cuatro (2024), a las 17 horas en el domicilio Barrio 50 viviendas "COVIYAL" casa Nº8 de esta Ciudad; a sus asociados para tratar lo siguiente Orden del día:
1) Elección de dos asociados para firmar el Acta en representación de los presentes en la Asamblea.
2) Tratamiento de la situación de los terrenos que se encuentran a nombre de la Cooperativa.
3) Estos puntos a tratar fueron aprobados por el Consejo

de Administración y la Sindica titular.
La Asamblea se realizará respetando el artículo 32 de los Estatutos Sociales.
La Comisión Directiva.-
I: 27/05 – V: 27/05.-

Biblioteca Popular "Literaria Belgrano"

La Biblioteca Popular "Literaria Belgrano" convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Junio de 2024 a las 17 hs. en su local sito en San Martín 650 de la ciudad de Mercedes, Corrientes, para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.-
2) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior.-
3) Lectura, consideración y aprobación de memoria, balances, inventario, gastos y recursos. Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios 2021 – 2022 y 2022 – 2023.-
4) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión revisora de Cuentas.-
Gladys Burns, Presidente.-
Mercedes Gonzalez, Secretaria.-
I: 27/05 – V: 27/05.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Mariano I. Loza

La Municipalidad que el inmueble ubicado en la de Mariano I. Loza (Mercedes – Corrientes) hace saber por el término de 10 (diez) días de publicación del presente edicto, que se reputa de Dominio Municipal con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042 que el inmueble ubicado en la Mensura Nº 5134-LL del inmueble ubicado en la Manzana N° 26 de la planta urbana, con relación a la fracción del Lote N° "2" (sin categoría), bajo Adrema N3-719-1, ubicado sobre calle Sargento Cabral S/N y cuyas medidas lineales son: Línea A-B: 22,50 metros, Línea B-C: 55,00 metros, Línea C-D: 22,50 metros, Línea D-A: 55,00 metros, encerrando una superficie de 1.237,50 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Nord-oeste: Miguel Leguizamón, Nord-este: Calle Sargento Cabral; Sur-este: Arturo Chamorro y Rita Migueles; y Sur-Oeste: Juan Antonio Chamorro, debidamente realizada por el Agrimensor Nacional Romina Belén Orduña, M.C.P. N° 3929-DGC N° 975, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal, por su comitente el Sr. RAMÓN ARTURO CHAMORRO, D.N.I. N° 10.549.906. Expte. N° 13/2023 "MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA –DPTO. MERCEDES PROV. DE CTES- S/ MENSURA 5134-LL REPUTACION DE DOMINIO MUNICIPAL"
En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho a formular reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme y válido el dominio municipal sobre dicho inmueble.
Mariano I. Loza, 22 de noviembre de 2023.-
Sra Zulema Fernandez
Sra Claudia Gutierrez Ponce
I: 27/05 V: 27/05

Partidos Políticos

Partido Unión Correntina

En el día de la fecha siendo el dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro se reúne la comisión directiva del partido unión correntina a fin de tratar la siguiente orden del día, 1 Disponer el nuevo logo que se agrega como identificatorio del partido UNIION CORRENTINA 2 la denominación UNICO para referirse de manera breve con respecto al partido político cuya lista corresponde. 3 disponer que los apoderados Guillermo Hernández y José Darío Pelozo comuniquen lo resuelto por esta comisión tanto al poder judicial como dar la correspondiente publicación en edicto y diarios a fin de dar a publicidad lo resuelto.
Que en orden a lo leído por el secretario toma la palabra el presidente del partido José Pelozo y convoca a aprobar el nuevo logo que parece una manito alzada con el dedo índice la cual es exhibido, la misma es de color azul claro cuya paleta de color es el 00AAFF con letras blancas sobre un fondo blanco, el que solicita sea aprobada como parte identitario del partido y como logo partidario que pueda representar oportunamente en las próximas elecciones. Seguidamente toma la palabra Alejandro Revori y manifiesta que está de acuerdo y que le parece novedoso y moderno incluso por lo que exhorta a votar favorablemente, acto seguido es aprobado por unanimidad de los presentes luego de que se le exhiba el logo respectivamente. 2 la moción respecto de la denominación UNICO para referirse al partido es aprobada por unanimidad, 3 se dispone por expresión de los presentes que lo resuelto se dé suficiente publicidad a fin de evitar nulidades o reclamos respecto de lo resuelto por la comisión del partido UNION CORRENTINA. Seguidamente se da por finalizado la presente acta, firmando al pie los presentes.
En el día de la fecha siendo dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro se realiza acta de fe de erratas continuando la reunión a fin de aclarar que la sigla UNI-CO es como deberá llevarse la denominación para hacer alusión al partido UNION CORRENTINA Lista 37, la misma es aprobada por unanimidad de los presentes que prestan conformidad de lo actuado. Que es todo cuanto se da por finalizado el acta por cuanto doy fe.
Partido Unión Correntina
I: 24/05 V: 28/05

Sección General

Testimonios

Fideicomiso Agrolibres

Cesión De Posición Contractual De Beneficiario/ Fideicomisario.
"Fideicomiso Agrolibres"
Maestro Melogno N° 1093 - Paso de los Libres - CORRIENTES. -
1-LAS PARTES: BENEFICIARIO Y FIDEICOMISARIO: Rodolfo MAUVESIN, Documento Nacional de Identidad Nº 16.684.705, CUIT 20-16684705-3, cede el 20% de su posición contractual de Beneficiario Fideicomisario a favor de la Sociedad AGROSOCIO S.A., sociedad uruguaya inscripta en dicho país con RUT Nro. 214214740016, CUIT 33-71783428-9 inscripta en Inspección General de Personas Jurídicas al N° 01906, Folio 01906, del Libro VII, Tomo II de Sociedades por Acciones, Corrientes 07 de marzo de 2022, representada por Gabriel Federico CASSARINO GARAT, nacido el 17 de junio de 1980, casado, Uruguayo, Empresario, Documento Nacional de Identidad Nº 92.605.246, CUIT 20-92605246-3, con domicilio especial en calle Coronel López N° 1284 - Paso de los Libres - Corrientes
2. INSTRUMENTO: Contrato de Cesión de posición contractual de Beneficiario/ Fideicomisario por instrumento privado de fecha 06 de Noviembre de 2018 y firmas certificadas por Escribana Pública Teresita Itati Arruzazabala Registro Notarial N° 465
3. DENOMINACION: "FIDEICOMISO AGROLIBRES".
4. DOMICILIO: Maestro Melogno N° 1093 de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-21-4-1408/23 Caratulado FIDEICOMISO AGROLIBRES S/Insc. Inscripción de cesión Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27/2/2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 27/05 – V: 27/05

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:
- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:
- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial